

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril de 1894.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

CIRCULAR NÚM. 72.

En 15 del actual, expiró el nuevo plazo concedido á los Ayuntamientos por mi circular de 5 del mismo, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 77, para la presentacion en este Gobierno de sus presupuestos municipales ordinarios, correspondientes al ejercicio de 1894-95; y si bien por bastante número se ha cumplido tan importante servicio, en cambio otros

han dejado de hacerlo, faltando así á sus sagrados deberes y desatendiendo tambien las excitaciones superiores.

En su virtud, y hallándome dispuesto á que quede en aquel sentido legalizada la situacion de todos los Municipios, exigiendo caso preciso las responsabilidades á los morosos, antes de poner en ejecucion las medidas de rigor, ó sea la exaccion de la multa impuesta y el envío de agentes que á su costa lo verifiquen, y no obstante tambien la urgente necesidad que existe de que se remitan los indicados presupuestos á fin de que dentro del plazo legal pueda formarse por este Gobierno el resumen de los mismos que en union de otros antecedentes tienen que elevarse al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, he resuelto conceder como último plazo el de diez días á contar desde esta fecha, pasado el cual, y sin otro aviso, adoptaré las medidas antes expresadas.

Y últimamente, se advierte á las Corporaciones que tengan precision de utilizar arbitrios extraordinarios, no omitan el acompañar los oportunos expedientes como está prevenido, para que en tiempo oportuno puedan ser tramitados.

Valladolid 26 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

NUM. 1.197.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
VALLADOLID.

CIRCULAR.

En Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 28 de Marzo último, y á consecuencia de consulta elevada al mismo por las Salas de Gobierno de las Audiencias de Valencia y Sevilla, se ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Juzgados municipales correspondientes á los de primera instancia é instruccion, suprimidos por Real decreto de 29 de Agosto de 1893, en poblaciones donde hubiere más de uno, continuarán subsistentes, cualesquiera que haya sido la distribucion que se haya hecho del territorio de aquellos.

2.º En las capitales donde no ha quedado más que un Juzgado de primera instancia é instruccion, conocerá éste de todas las apelaciones de los fallos de los dos Jueces municipales, girará la visita á los dos Registros civiles y hará las propuestas de Jueces municipales para ambos.

3.º En las poblaciones donde después de la supresion existiese más de un Juzgado de primera instancia é instruccion, y en que el territorio del suprimido se ha distribuido entre las otros subsistentes, conocerá de las apelaciones del Juez municipal, correspondiente al Juzgado de primera instancia é instruccion suprimido, el Juez de esta categoría que sea competente, determinándose la competencia en cada caso conforme á las reglas generales establecidas por las Leyes.

4.º Las visitas al Registro civil y las propuestas por el nombramiento de Jueces municipales se harán por el Juez decano de primera instancia é instruccion en las poblaciones á que se refiere el número anterior.

5.º En los casos de vacante, enfermedad, licencia ú otro impedimento legítimo, sustituirá al Juez de primera instancia é instruccion el Juez municipal del distrito respectivo, ó sea el correspondiente al Juzgado ordinario en que se produzca la sustitucion.

6.º Los Médicos forenses de los Juzgados suprimidos se considerarán adscritos á los Juzgados subsistentes, pero intervendrán únicamen-

te en los asuntos procedentes del Juzgado suprimido donde prestaban sus servicios ó que en lo sucesivo se tramiten correspondiendo al territorio que fué del mismo Juzgado.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. señor Presidente se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Jueces de primera instancia é instruccion y municipales é individuos del Ministerio fiscal del territorio de esta Audiencia á los fines consiguientes.

Valladolid 21 de Abril de 1894.—*Rafael Bermejo.*

Núm. 1.196.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día diez y nueve de Mayo próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial y local de la misma donde se halla instalada la Biblioteca municipal, la subasta para el arrendamiento de los terrenos que constituyen el Coto titulado «Del Rebellar» de los Propios de esta Ciudad, por el término de ocho años cuando menos.

La subasta tendrá efecto por pujas á la llana bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de tres mil pesetas anuales; y para mostrarse licitador es preciso la previa consignacion en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la suma de 150 pesetas como fianza provisional, que el que resulte rematante aumentará hasta la de 300 pesetas.

El expediente con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en aquella dependencia para los que deseen examinarle.

Valladolid 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, *Ramon Pardo.*

Talon núm. 186.

Núm. 1.195.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

En el Parque de policia del Excmo. Ayuntamiento, se halla depositada una caballería menor, cuyas señas se expresan á continuacion, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se anuncia al público, para que

llegando á noticia del dueño, justifique ante esta Alcaldía pertenecerle, y se dispondrá le sea entregada previo abono de todos los gastos que hubiera ocasionado, advirtiéndole que transcurrido que sea el plazo de cuatro días desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin reclamacion alguna, se venderá en pública licitacion, que tendrá lugar en la Secretaría de la Alcaldía, á las doce de la mañana del siguiente día de vencido dicho plazo, no siendo feriado, bajo el tipo de veinte pesetas en que ha sido tasada por el Veterinario de primera clase y vecino de esta Ciudad, D. Saturnino del Valle.

Valladolid 24 de Abril de 1894.—El Alcalde constitucional, *Ramon Pardo*.

Señas de la caballería.

Un borrico, negro, ojiboci-blanco, de un año, y un metro de alzada.

Talon núm. 187.

Núm. 1.200.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 1.236 pesetas 11 céntimos, que importa el cupo del Tesoro y recargos correspondientes. La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de dicho Ayuntamiento el día 5 de Mayo próximo y hora de diez á doce de la mañana, y si ésta no diese resultado se celebrará una segunda subasta el día 15 del mismo, en igual local y hora designada, todo con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndole que para tomar parte en dicha subasta, es condicion indispensable el depósito de un 2 por 100 del importe total.

Vitoria 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, *Vicente Velasco*.

Núm. 1.201.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martin.

El día 6 de Mayo próximo de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa por pujas á la llana, la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el próximo ejercicio de 1894 á 1895, bajo el tipo de 5.061 pesetas 43 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza sobre la misma y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Si ésta no diere resultado por falta de licitadores tendrá lugar una segunda y última el día 16 del referido mes de Mayo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total y á la misma hora y en el local designado para la primera, teniendo entendido que para hacer proposiciones se hace preciso la constitucion previa del 2 por 100 del total cupo y recargos como garantía á los efectos del art. 49 del Reglamento.

Aldeamayor de San Martin 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, *Fabriciano Olmedo*.—El Secretario, *Patricio Diaz Carro*.

Núm. 1.202.

Don Claudio Rodriguez Martin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados en sesion celebrada fecha 22 del presente, la adopcion de medios de consumos para cubrir el cupo de consumos y sus recargos del actual año económico de 1894 á 95, se acordó primeramente los encabezamientos gremiales voluntarios si á éstos se avinieran los vecinos, y de no verificarlo se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies á excepcion de los alcoholes, y si intentado el arriendo no diera resultado se pedirá autorizacion para el arriendo de líquidos y carnes á la exclusiva, y por último, si tampoco éste medio diera resultado, se adoptará el reparto vecinal, obligando al encabezamiento gremial por el grupo de líquidos, de conformidad á lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento vigente.

Montealegre Abril 23 de 1894.—El Alcalde, *Claudio Rodriguez*.—P. S. M., *Felipe Polo*.

Núm. 1.203.

EDICTO.

Don José M.^a Brocos, Alcalde constitucional de esta villa de Roales.

Hago saber: Que adoptado el concierto gremial voluntario, como primer medio de satisfacer el cupo para el Tesoro y recargos por el impuesto de consumos, sal y alcoholes en el próximo año económico de 1894-95, se invita por medio del presente á los cosecheros, fabricantes y especuladores de especies gravadas, para que le soliciten en el término de quinto día, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á los beneficios de este medio y se procederá al arriendo con libertad de ventas, según lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes en la sesion del día 1.^o del actual.

Roales Abril 22 de 1894.—El Alcalde, José M.^a Brocos.—P. S. M., Jacinto Pequeño, Secretario.

Núm. 1.204.

Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.

Por acuerdo de la mayoría de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan á venta libre y en pública subasta los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, líquidos y sal, en este distrito municipal, durante el año económico próximo venidero de 1894 á 1895, sirviendo de tipo para la referida subasta la cantidad de 3.063 pesetas ochenta y seis céntimos á que asciende el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día dos del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto de la subasta. Y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se verificará otra segunda y tercera el día once y veinte del expresado Mayo en el mismo local y hora designados para la primera y con las mismas condiciones estipuladas.

Pozal de Gallinas 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

NUM. 1.205.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los ramos de consumo, arriendo á la exclusiva sobre el ramo venta de vino, alcohol y licores, bajo el tipo señalado de 756 pesetas 68 céntimos y pliego de condiciones, bajo el mismo tipo se anuncia una segunda que tendrá lugar el día seis de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, rectificadas los precios como dispone el art. 77 de la Instruccion; si no hubiere licitadores en la segunda, se celebrará una tercera que tendrá lugar el día catorce del precitado Mayo á las once de su respectiva mañana, sirviendo de tipo las dos terceras partes de su importe ó sea 504 pesetas 47 céntimos segun lo dispone el art. 78 del Reglamento.

Valdestillas 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gabriel Temiño.—El Secretario, Pelegrin Tejera.

NUM. 1.206.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

No habiendo solicitado el concierto voluntario los cosecheros de cereales, vinos, aguardientes y licores, se arriendan á venta libre las especies de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores por un período de de uno á tres años, que darán principio el año económico próximo venidero de 1894 á 1895, y terminarán en el de 1896-97, bajo el tipo en cada un año de 5.570 pesetas que importa el cupo para el Tesoro, con más un recargo de tres por ciento sobre dicha suma para premio de cobranza y conduccion y un setenta por ciento como recargo municipal á excepcion de la sal.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día diez de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, celebrándose por pujas á la llana, y si en dicho día no se presentasen licitadores se celebrará una segunda subasta el día veintiuno del propio mes de Mayo, en iguales formas, hora y local, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El postor constituirá fianza por la cuarta parte del importe de la subasta, debiendo para tomar parte en ella consignar previamente en la Depositaria municipal el dos por ciento de dichos cupo y recargos.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Mojados 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Benito Garcillan.—El Secretario, Santiago Abuja.

Núm. 1.207.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

En vista del resultado negativo que ha ofrecido la convocatoria á los gremios para los encabezamientos parciales y de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, la primera subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día seis del próximo Mayo y hora de las diez á las doce de la mañana.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para las especies arrendables y recargos autorizados, es el de tres mil seiscientas veinticuatro pesetas y ochenta y ocho céntimos, y la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja Municipal. La garantía necesaria para hacer postura será el dos por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó mas años, no excediendo estos de tres; y el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la más ventajosa.

Si la primera subasta resultare desierta, se celebrará una segunda y última el día diez y siete del expresado Mayo con las mismas

formalidades, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado para la primera, adjudicándose al mejor postor aunque solo por término de un año.

Vega de Ruiponce veintitres de Abril de 1894.—El Alcalde, Daniel Moncada.—El Secretario, José Villalba Gago.

Núm. 1.208.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Acordado por esta Corporacion en union de los contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo, cereales, sal y alcoholes durante el año económico de 1894 á 95, se anuncia la subasta por pujas á la llana para el día 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comision nombrada por este Ayuntamiento, bajo el tipo de 9.772 pesetas 77 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados y con sujecion al pliego de condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion para conocimiento de toda persona que lo desee; debiendo advertir que solamente se admitirán posturas á los que acrediten haber consignado el 2 por 100 del tipo conforme á los artículos 49 y 50 del Reglamento.

Cigales á 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Conde.

Núm. 1.209.

Ayuntamiento de constitucional Ataquines.

Asociado este Ayuntamiento á igual número de contribuyentes, é intentado sin resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, se acordó proceder á la subasta con venta libre de los derechos que devenguen en todo el año económico de 1894 á 1895 las especies de consumos por un período de uno á tres años.

Tendrá efecto el día 5 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 7.960 pesetas 20 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion y el 55 por 100 por el recargo municipal.

Para ser licitador es necesario haber consignado en la Caja municipal de esta villa el 2 por 100 del cupo señalado, hallándose de manifiesto en esta oficina las condiciones á que ha de sujetarse aquella.

Si no diera resultado se celebrará una segunda subasta el día 16 de dicho mes á la misma hora y en el referido local, y por las dos terceras partes que sirvió de tipo para la primera y solo por un año.

Ataquines 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario, Felipe Casado.

NUM. 1.210.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesion ordinaria del día veintidos del corriente, se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de nueva Casa Consistorial y habitacion para el Alguacil; cuya subasta tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo á las diez de la mañana, en la Sala de Sesiones, bajo el tipo de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos. La licitacion se hará en pliegos cerrados, conforme al modelo que á continuacion se detalla. Para tomar parte en la misma, es requisito indispensable acompañar al pliego de proposicion que estará en papel correspondiente, la cédula personal y carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal de este pueblo el cinco por ciento del presupuesto de las obras; cuya garantía provisional se ampliará por el rematante hasta el diez por ciento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, plano y memoria á que deberá ajustarse el rematante en la ejecución de dichas obras, se hallan de manifiesto en la Alcaldía, desde este día hasta la hora señalada para el remate, donde podrán examinarlos las personas que gusten.

Robladillo 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eduardo Giralda.—P. S. M., El Secretario, Rafael del Arroyo.

Modelo de proposicion.

Don F. T. y T...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, núm...., correspondiente al día...., sacando á pública subasta este Ayuntamiento la ejecución de las obras de construcción de nueva Casa Consistorial y habitacion para el Alguacil, así como del plano y demás condiciones que se exigen, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Talon núm. 188.

NUM. 1.212.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término con la dotacion anual de 547 pesetas y 50 céntimos, pagadas de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de ocho días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Serrada 23 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Domingo Juarez.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

Seccion quinta.

NUM. 1.199.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instruccion de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas por la Superioridad á Doña Vicenta Villar Seco y en su representacion á D. Agustin Vazquez Martinez, como curador ad-liten de la misma, en la querella que en este Juzgado se siguió á su instancia, contra D. Venancio Rodriguez Galvan, vecinos de Pollos, sobre estupro, se sacan á subasta por término de veinte días las fincas que á continuacion se deslindan, radicantes en el término y casco municipal de referida villa.

1.^a Un majuelo al pago de Herreros, de cabida de cuatro aranzadas y media, que linda al Norte con majuelo, hoy tierra de Emilio

Villar, Naciente con Pinar de D. Eustasio Illera, Mediodía majuelo hoy tierra de Julio Villar y Poniente con tierras de Vicenta y Julio Villar, y se halla tasado todo él en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

2.^a Una tierra sita en el mismo término y pago, de cabida de diez obradas, que linda al Norte con majuelo hoy tierra de Julio Villar, Naciente con sendero del Cura, Mediodía, con tierra de Julio Villar y Poniente con otra de Lucio Casado, tasada toda ella en doscientas veinte pesetas.

3.^a Una tercera parte de casa, sita en dicha villa y su calle Empedrada, que linda al Naciente con dicha calle, Mediodía con casa de Valeriano Sevilla, Poniente con corral de villa y Norte con parte de casa de Emilio Villar; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Y una tercera parte de un cercado extramuros de indicada villa, que linda al Norte, Naciente y Mediodía con ejidos de villa y Poniente camino que conduce á esta Ciudad; tasado en cuatro pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día diez y seis de Mayo próximo á las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sin admitirse postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los que quieran interesarse en la subasta en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, para lo cual se destina la primera media hora de la señalada, y no pudiendo exigir los licitadores más títulos que una certificación de cargas que obra unida á los autos, expedida por el Registrador de la propiedad de este partido.

Nava del Rey Abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Anselmo García Olleros.—D. S. O., Felipe Vergara.

Talon núm. 189.

NÚM. 1.214.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por virtud de autos de ejecución de Sentencia de

amigables componedores, promovidos por el Procurador Perez, en nombre de D. Guillermo García Martínez del Rincon, en concepto de marido de doña Micaela Rodríguez Gonzalez, contra D. Pedro Dueñas Sanchez, se saca á pública subasta por segunda vez por no haber habido licitador en la primera y bajo el tipo de su tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, la mitad pro-indiviso de la finca que á continuación se deslinda:

La mitad pro-indiviso del inmueble sitio en término de esta villa, titulado «Casa Blanca», constando además de huerta, alameda y tierra y todo él linda al Oriente, Calleja que vá á la dehesa de abajo, Mediodía y Poniente con la misma dehesa de abajo y al Norte con el caño de la Ietericia; hace la cabida de nueve hectáreas, cinco áreas y sesenta centiáreas; tasada toda la finca en cincuenta y tres mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas; correspondiendo por consiguiente á su mitad la de veintiseis mil setecientas setenta y siete pesetas, de las que rebajado el veinticinco por ciento queda líquido tipo para la subasta la cantidad de veinte mil ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidos de Mayo próximo venidero á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo para la subasta, que puede hacerse á calidad de ceder, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de repetido tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Talon núm. 190.

NÚM. 1.190.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica de harinas de Aguilarejo.

Hace saber: Que debiendo proceder á la adquisición de cuatro mil sacos para harina

por medio de subasta pública, se convoca á los que deseen tomar parte en la misma, teniendo presente que el acto deberá celebrarse el día diez y siete de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, en la Factoría de Utensilios de esta capital, sita en la calle de Cadenas de San Gregorio, núm. 5, con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que lo modifican, mediante proposiciones por escrito, arregladas al formulario inserto á continuación.

Los licitadorres que suscriban las proposiciones se hallarán presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

Los modelos de los sacos y el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la expresada Factoría de Utensilios todos los días no feriados de diez de la mañana á una de la tarde y el pliego de precios límites se hallará tambien de manifiesto en el mismo punto, días y horas, pero con solo seis días de antelacion al de la subasta.

Valladolid 24 de Abril de 1894.—Ramon Altolaquirre.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..... habitante en la calle de..... núm....., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion por subasta pública de cuatro mil sacos envases para harina, se compromete á entregar los referidos sacos al precio de.... pesetas.... céntimos cada uno, en un todo conforme con el citado pliego de condiciones.

Para que sea válida esta proposicion es adjunto el resguardo de la Caja..... que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.)

(Todos los guarismos de esta proposicion y números que se figuren han de ser en letra.)

Talón núm. 191.

NUM. 1.198.

El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos, en dicha Factoría, el día 17 de Mayo próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 25 de Abril de 1894.—Ramon Altolaquirre.

Talón núm. 192.

Seccion sexta.

Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.

No habiendo tenido efecto la compra del caballo percheron domado que necesita este Cuerpo, por no reunir condiciones el único presentado, y anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 14 de Abril para el 25 del citado mes, se anuncia para los que tengan caballos de las citadas condiciones, pueden presentarlos al Cuartel de la Merced que ocupa este Regimiento el día 8 de Mayo próximo, á las once de su mañana, que tendrá efecto la compra del mismo.

Valladolid 26 de Abril de 1894.—El Comandante Mayor, Ambrosio Martin.

1

Talón núm. 193.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.